



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 18 de junio de 2012 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2012 del Convenio Colectivo del sector de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos. Código convenio 09000315011981.

Visto el acuerdo de fecha 23 de mayo de 2012, suscrito de una parte por los representantes de la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería de la provincia de Burgos, y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., mediante el que se aprueba el calendario laboral para el año 2012, del Convenio Colectivo del sector de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 1 de agosto de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 25 de agosto de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12-06-2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C.yL. de 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 18 de junio de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 2012
CONVENIO PROVINCIAL FABRICANTES DEL MUEBLE DE BURGOS

Meses	Días	Laborables	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	21	4	5	6
Febrero	29	21	4	4	
Marzo	31	21	5	4	19
Abril	30	18	4	5	5, 6, 23
Mayo	31	22	4	4	1
Junio	30	21	5	4	
Julio	31	22	4	5	
Agosto	31	22	4	4	15
Septiembre	30	20	5	5	
Octubre	31	22	4	4	12
Noviembre	30	21	4	4	1
Diciembre	31	19	5	4	6, 8, 25
Total	366	250	51	53	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

En Burgos: 8 y 29 de junio (fiestas locales), 28 de junio, 2 de julio, 2 de noviembre y 7, 24 y 31 de diciembre.

En Aranda de Duero: 10 y 11 de septiembre (fiestas locales), 7 y 12 de septiembre, 2 de noviembre y 7, 24 y 31 de diciembre.

En Miranda de Ebro: 28 de mayo y 12 de septiembre (fiestas locales), 29 de mayo, 13 de septiembre, 2 de noviembre y 7, 24 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de las fiestas, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas, y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.000, las horas de más son 248, si restamos las 64 horas, dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 184 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47 del III Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 7 de diciembre de 2007), y en su caso el que le sustituya, y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.752 horas.